MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, FUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se establece *" En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

En cumplimiento del referido precepto, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agraolimentarias de Andalucía.

1. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: " *en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución".*

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la presente disposición se justifica en respuesta a un contexto de mercado cada vez más abierto a la competencia internacional y una distribución cada vez más concentrada, para hacer frente a la atomización y pequeña dimensión del sector productor agroalimentario, una parte del mismo está realizando un esfuerzo de vertebración que se ha instrumentado a través de distintas figuras organizativas de cooperación empresarial que promueven la concentración de la oferta y un aprovechamiento de escala.

Este movimiento de vertebración y organización del sector ha sido auspiciado con el apoyo institucional fomentando la cooperación empresarial, las fusiones, la integración y las alianzas estratégicas de empresas así como la constitución de entidades asociativas de 2º y ulterior grado.

El fomento del cooperativismo ha sido una constante en la política de la Consejería competente en agricultura en las sucesivas legislaturas, promoviendo la participación activa de los profesionales de la producción en los procesos de transformación industrial. Ese apoyo se ha materializado en dos grandes lineas por un lado la priorización de las cooperativas en el acceso a determinadas ayudas (mayoritariamente, de inversiones), y por otro, incentivando la agrupación de cooperativas en estructuras de mayor dimensión, lo cual nos ha llevado al desarrollo de nuevas figuras normativas.

En el ámbito autonómico con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, prevé la figura de las cooperativas de segundo y ulterior grado, así como el asociacionismo cooperativo, y recientemente se ha aprobado el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro. Este Decreto establece los requisitos y el procedimiento para que tanto las cooperativas como otras sociedades puedan ser reconocidas como Entidades Asociativas Prioritarias Agroalimentarias de Andalucía (Eapa).

Todas estas políticas de fomento del asociacionismo cooperativo se nutren de diferentes instrumentos de apoyo, siendo uno de ellos la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del incremento de la dimensión mediante procesos de integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario, publicada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que en su función impulsadora de las citadas políticas de fomento, desarrolla la presente Orden e introduce una importante modificación del método de concesión en el régimen de concurrencia no competitiva, que nos permite un procedimiento mas adecuado en el método de concesión.

Por consiguiente, las características especiales de estas subvenciones aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en las entidades beneficiarias, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica nacional y autonómica los objetivos prioritarios deben ir dirigidos a la revitalización de la economía. En este sentido, este sistema de concesión repercutirá positivamente en la consecución de tales objetivos ya que estas ayudas están destinadas a fomentar la cooperación empresarial, las fusiones, la integración y las alianzas estratégicas de empresas así como la constitución de entidades asociativas de 2º y ulterior grado.

La aplicación de este régimen de concesión permite además de la eficacia de la norma, igualmente, que la Administración facilite a las industrias agroalimentarias ayudas susceptibles de adecuar sus estrategias de inversión, a los tiempos propios en los que se exige entidades con una dimensión capaces de alcanzar objetivos de integración y concentración de la oferta, que nos lleve a superar los problemas endémicos de atomización y pequeña dimensión de la industria agroalimentaria y que nos permita ser cada vez mas competitivos en el sector agroindustrial, siendo éste el objetivo principal de la norma.

La decisión de realizar una fusión o integración por parte de las entidades, dependen de muchas variables que difícilmente hacen viable efectuar una competencia entre proyectos o que tales decisiones puedan coincidir en el ámbito temporal de una convocatoria de concurrencia competitiva que tiene plazos limitados.

Asimismo hay que hacer mención que en la presente norma se han tenido en cuenta la necesidad de fomentar la presencia y representatividad de la mujer en el sector agroindustrial en general y en las cooperativas en particular, respondiendo a las directrices del I, Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Actividad Agroalimentaria y Pesquera, más concretamente se ha introducido como requisito que deben cumplir las entidades beneficiarias como la contratación de mujeres y/o jóvenes.

2.PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: " *En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que se impongan menos obligaciones a los destinatarios ".*

El proyecto de Orden objeto del presente informe da cumplimiento a lo preceptuado, puesto que se regula a través de las normas tipo establecida por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas como instrumento adecuado para la regulación de normas de subvenciones tal y como se especifica en el siguiente apartado, ofreciendo a los posibles beneficiarios un método simplificado para la regulación de esta materia.

3. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: " *a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.."*

Por consiguiente el proyecto de disposición se ampara en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y, en el artículo 48.3.a) del mismo texto estatutario, en donde se le atribuye, entre otras, la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 . 1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que:*" En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitaran el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 18/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de la iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas".*

Tal como consta en el expediente administrativo de la elaboración de la norma, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015 referido a la " Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley reglamentos " se establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo se procedió anunciar la elaboración del proyecto normativo con fecha de 27 de febrero de 2018 habilitando hasta el día 21 de marzo de 2018, para la remisión de aportaciones a través del correo:sv-cp.sscc.capder@juntadeandalucia.es.

5.PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Finalmente , el articulo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: *" la aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos"*

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía, de hecho esta disposición contempla, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la posibilidad de realizar la solicitud por vía telemática mediante la web de la Consejería de Agricultura y Pesca, http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca y la web http://www.andaluciajunta.es

6. CONTENIDO GLOBAL.

El proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

7. TABLA DE VIGENCIAS.

Esta disposición tiene el plazo de vigencia que corresponda hasta su derogación, con la posibilidad de realizar la resolución de la convocatoria anual convocada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, siempre dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

El proyecto de Orden prevé la derogación de forma genérica de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se le opongan, y de forma específica queda derogada la Orden de 5 de junio de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del incremento de la dimensión mediante procesos de integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario.

8. ACTUACIONES PREVIAS.

Como actuación previa por este Centro Directivo se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia de los ciudadanos, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses y organismos de la administración para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006 de 27 de noviembre, del Gobierno.

El trámite de audiencia se realizará a través de:

Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)
Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG)
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
Unión General de Trabajadores. Area Agroalimentaria.
Comisiones Obreras. Area Agroalimentaria.
Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

Asimismo el presente proyecto de Orden se dio de de alta en el REGISTRO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS CON EL CÓDIGO DE : **RPA9684**.

8. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se concederán las subvenciones anteriormente reseñadas son:

Linea			
Línea 1.	1.776.402,15 €	2018:	1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242
Línea 2	1.184.268,10 €	2018:	1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242
	986.890,08 €		1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242

Con presupuesto total: tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (3.947.560,33 €).

La aplicación de estas subvenciones no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria para los fines previstos.

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD DIFERENCIADA

Y ORDENACIÓN DE LA OFERTA

Fdo: Margarita Villagómez Villegas

V.B.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS

Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo: Rosa Isabel Ríos Martínez